

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.

Compañía registrada en España con clave de autorización DGSFP C0089

Producto: Plan Seguridad Conductor

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza el pago de las prestaciones o servicios contratados a consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal, aquella lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares y generales del contrato.



¿Qué asegura?

Este seguro cubre las siguientes garantías principales:

- ✓ Fallecimiento por accidente de tráfico en autopista
- ✓ Fallecimiento por accidente de tráfico
- ✓ Fallecimiento por otro tipo de accidente
- ✓ Invalidez permanente y absoluta por accidente de tráfico en autopista
- ✓ Invalidez permanente y absoluta por accidente de tráfico
- ✓ Invalidez permanente y absoluta por otro tipo de accidente
- ✓ Prestación diaria por hospitalización por accidente de tráfico

La suma asegurada para cada una de las garantías contratadas será la que se determine en las Condiciones Particulares del contrato.

- ✓ Asesoramiento jurídico telefónico



¿Qué no está asegurado?

A continuación, destacamos las principales exclusiones. En todas las coberturas, el abono de indemnizaciones no está previsto en el caso de accidentes:

- ✗ Ocurredos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro
- ✗ Que hayan sido provocados intencionadamente por el propio Asegurado independientemente de su estado mental, así que queda excluida la privación del permiso de conducir decretada por sentencia judicial condenatoria por delito contra la seguridad del tráfico o por cualquier hecho intencional o doloso.
- ✗ Que se producen como resultado de un Cuadro Clínico Preexistente.
- ✗ Que se produzcan mientras el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o en estado de embriaguez.
- ✗ Que deriven del consumo de drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes que no se hayan tomado por prescripción de un Médico.
- ✗ Que son debidos a la radiación o contaminación o a los efectos de la radiación, o debidos a la contaminación o a los efectos de agentes químicos o biológicos.
- ✗ Que se produzcan mientras el Asegurado esté realizando cualquier actividad aérea, a menos que el Asegurado tenga un billete para viajar como pasajero en un avión de línea regular.
- ✗ Que se deban a enfermedades físicas o mentales, o tratamientos quirúrgicos de las mismas, o cuando el Asegurado actúe de forma contraria al consejo médico.
- ✗ Que suceden cuando el Asegurado está en prisión.
- ✗ Que se produzcan debido a una guerra o acto de guerra o mientras el Asegurado se encuentra realizando su actividad profesional como miembro de las Fuerzas Armadas o Institutos de naturaleza militar o armada.
- ✗ Que sucedan mientras el Asegurado comete o intenta cometer un asalto, una agresión, un acto criminal o un atentado terrorista.
- ✗ Que se produzcan por un infarto de miocardio o cerebral, incluso si fuera declarado como accidente profesional por la Autoridad Laboral competente.

La totalidad de las exclusiones se puede consultar en las Condiciones Generales del contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Tanto la indemnización por fallecimiento como por invalidez absoluta y permanente extinguen la póliza y no dan lugar al derecho simultáneo de cobro.



¿Dónde estoy cubierto?

El seguro es válido en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de siniestro, debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer recibo se pagará en el momento de la contratación, salvo si se establece que el primer mes es gratuito. Los recibos sucesivos se domiciliarán de forma mensual en la tarjeta o la cuenta vinculada a la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato es anual renovable y entra en vigor a las 00:00 horas de la fecha de efecto inicial. El contrato se irá renovando de forma automática anualmente hasta que se produzca la extinción por alguna de las siguientes causas:

- Por edad del asegurado. Las garantías de fallecimiento y de prestación diaria por hospitalización se extinguen en la anualidad en que el asegurado alcance los 80 años y las de invalidez permanente y absoluta a los 65 años.
- Por oposición a la renovación de alguna de las partes en los plazos previstos.
- Por haberse causado alguna de las prestaciones aseguradas que extinguen el contrato (Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente).
- Al fallecimiento del Tomador del Seguro, sin perjuicio del abono de las Prestaciones que correspondan al Beneficiario o Beneficiarios designados.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.

